
LA DIALÉCTICA ENTRE PARTIDOS E INTERESES.
EL CONCEPTO DE INTERÉS EN ESPAÑA ENTRE 1820 Y 1845
*THE DIALECTIC BETWEEN PARTIES AND INTERESTS.
THE CONCEPT OF INTEREST IN SPAIN BETWEEN 1820 AND 1845*

LUIS FERNÁNDEZ TORRES
Universidad de La Rioja
lufert@unirioja.es

Resumen: De constituir un concepto relativamente periférico en el lenguaje político español durante las primeras décadas del siglo XIX, el segundo tercio del siglo XIX mostrará la conversión del concepto de interés en una voz central por la que debía transitar la práctica totalidad de los discursos de la época. Especialmente relevante es su creciente vinculación con otros pivotes léxicos, como son los de partido político y opinión pública.

Palabras-clave: Interés particular; interés general; liberalismo; siglo XIX; partido político; opinión pública.

Abstract: Having constituted a relatively peripheral concept in Spanish political language during the preceding period, the second third of the nineteenth century showed the transformation of the concept of interest into a central word through which practically all the discourses of the time had to pass. Particularly relevant is its growing link with other lexical axes, such as those of political party and public opinion.

Keywords: Particular interest; general interest; liberalism; 19th century; political party; public opinion.

1.- Introducción

El concepto de interés interpretado como “particular” alcanzó en el Cádiz inmerso en la Guerra de la Independencia unas connotaciones intensamente negativas. Aplicado al campo de la política, esta carga semántica lo hizo susceptible de transformarse en un arma léxica cuando aparecía asociado a un grupo político. En este sentido, mientras que ser liberal implicaba el reconocimiento de la primacía de la ley y la igualdad ante ella; el servilismo suponía, en cambio, la mera lealtad a los hombres, a los intereses particulares. Esta diferencia de actitudes mostraba una impregnación

moral, que atribuía al liberalismo naciente una combinación de opiniones políticas definidas y la voluntad de obrar correctamente en un plano moral. Cuando solo estaba presente el primero de los elementos, la acción se guiaba por la adulación al poder por interés personal, derivando en la formación de un partido que actuaba como una facción. En cambio, los verdaderos liberales “no forman cuerpo más que con la nación, no tienen interés personal que no sea compatible con el de todos”¹. Virtud e interés se situaban así en polos opuestos del abanico valorativo.

La opinión expresada por la imprenta reaccionaria reflejaba asimismo buena parte de este discurso, aunque, como era de esperar, con una distribución de roles y un contenido de los mismos conceptos invertido. El *Censor general* criticaba a los periódicos liberales, divididos por intereses, “porque el interés es el único resorte que mueve a esta clase de máquinas, solo forman un interés común cuando se trata de alucinar a los incautos, y prevenir la opinión contra nuestras antiguas instituciones”². Al mismo tiempo, trataban de impugnar las acusaciones que los identificaban con el interés particular: “Es un ardid diabólico llamar interés personal, o particular del clero, lo que es interés general de toda la nación católica”³.

En este contexto, el concepto de interés particular vinculado a los individuos en su acción en el campo social, que había tenido cierta elaboración intelectual en los años previos a la guerra, palideció, si bien en España nunca había llegado a ser especialmente relevante. Como acaba de referirse, se impuso, por el contrario, un uso del concepto en su declinación particular referido a partidos, clases o grupos con un significado político clave, que se enmarca en las transformaciones del lenguaje político y social que identificará Koselleck para las décadas que flanquean el tránsito del siglo XVIII al XIX⁴.

Desde luego, la aspiración a representar el interés general no perdió su atractivo en ningún momento por quienes se denominaban a sí mismos miembros del partido liberal. Por eso se siguió insistiendo en la necesidad de que el cometido de la autoridad y las leyes fuese la protección y fomento del interés general, lo que obedecía a la distinta naturaleza de ambas modalidades de interés. El común resultaba más débil que el

¹ “Sobre las palabras liberal y servil”, en *Miscelánea*, nº 297, 22-12-1820.

² *Censor general*, 12-5-1812.

³ *Diario patriótico de Cádiz*, 1-9-1813.

⁴ KOSELLECK, Reinhart: “Un texto fundacional de Reinhart Koselleck. Introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana”, en *Anthropos*, n. 223, 2009, pp. 92-105.

particular, que por el hecho de pertenecer a un individuo o corporación conocía y reivindicaba mejor sus intereses, en tanto que el primero se identificaba con la multitud desorganizada.

El siguiente periodo constitucional intensificó este desplazamiento del ámbito de uso del concepto de interés desde el campo social y económico al político, tanto en su connotación negativa, vinculada a la particularidad, como en la positiva, como defensa de los intereses generales. En este proceso, se privilegió también una modificación del sujeto habitual de atribución en el último caso, que pasó del individuo y las corporaciones gremiales a los grupos netamente políticos. De este modo, la transferencia de uso del sintagma interés común desde los individuos a organizaciones de carácter político contribuyó a imprimir un giro semántico del concepto en el que el lugar de residencia de la representación de ese interés general se modificó sustancialmente. En este sentido, un partido podía asumir esa representación, dando lugar a la inevitable paradoja de una parte que reclamaba ser la representante e intérprete del conjunto de la comunidad política. La contradicción que la etimología del término provocaba al mezclarse con la idea del interés general abrió un nuevo escenario en el que la tensión derivada de la imposibilidad de encarnar la sociedad, de lograr su figuración, se convertía en una aporía constitutiva de la modernidad política⁵.

¿Podía encarnarse el interés general, contra toda la tradición, en una clase o en individuos concretos que no fuesen el soberano? Y en caso de pretender expresarlo, ¿en quién podía llevarse a cabo este proceso de figuración? Desde las páginas de *El Censor* se ofrecía una respuesta. La moderación se veía representada por el partido regulador, que, según Alberto Lista, autor del artículo, se caracterizaba por la ausencia de interés privado y por el escrupuloso respeto a la ley. Este partido medio, trasunto de la idea tan cara al doctrinarismo del justo medio, se interponía entre los anteriores y se acercaba alternativamente a uno y otro en función de quién tenía la razón en cada coyuntura. Coadyuvaba en resumen al triunfo de la verdad, de la justicia y del interés general⁶. En esa misma línea de razonamiento, también se hizo residir el interés general de la nación

⁵ ROSANVALLON, Pierre: *El pueblo inalcanzable. Historia de la representación democrática en Francia*, México D.F., Instituto Mora, 2004, pp. 7-19.

⁶ *El Censor*, 06-04-1822.

en la clase de los propietarios, en tanto que los empleados del estado se identificaban con las ideas, parciales, del gobierno⁷.

En la búsqueda de ese sujeto particular capaz de incorporar la totalidad, las miradas se dirigieron también más allá de la política. La nueva estructura social, vinculada con las transformaciones que distanciaban la nueva época del Antiguo Régimen y su distribución estamental, fue cobrando una importancia creciente. Para Javier de Burgos no había duda de que en el agitado contexto político del Trienio, el interés común radicaba en la parte moderada de la nación, guiada por la ley, única clase capaz de hacer converger las opiniones opuestas en un mismo punto, logrando un espíritu de unión⁸.

Desde esta óptica, la inversión en la atribución puso el acento en el papel de las clases sociales, si bien la protagonista es una clase especial, que pasaban de solo poseer intereses particulares a poder representar intereses generales, en tanto que el Gobierno político se desplazaba de lo general a lo particular. Este fenómeno, conectado con la incomodidad e inestabilidad provocada por las luchas partidistas entre liberales y absolutistas, especialmente, en el seno de los liberales, dio lugar a intentos de resituar la unidad en cuerpos colectivos menos polémicos. El interés común se radicó como reacción a las tensiones políticas en la sociedad, concretamente en sus más conspicuos exponentes. Durante las primeras décadas del XIX se asentaron de esta forma las bases de un aumento de la complejidad, que alcanzaría un momento álgido durante el segundo tercio del XIX, la relación entre el concepto de interés, partido y sociedad, con importantes implicaciones semánticas. Debe señalarse que identificar en la sociedad el lugar en el que se despliegan legítimamente los intereses fue una idea ampliamente compartida en la época⁹.

⁷ *Diario de Sesiones*, 07-08-1820.

⁸ *Miscelánea de comercio, política y literatura*, nº 466, 08-06-1821.

⁹ KOSELLECK, Reinhart: "Interesse", en O. BRUNNER, W. CONZE y R. KOSELLECK (eds.), *Geschichtliche Grundbegriffe: historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*, Stuttgart, Klett-Cotta, 1972-1997, vol. III, p. 341.

2.- Relaciones entre las esferas social y política. El interés común de una parte

Para Andrés Borrego los auténticos intereses de la nación también se encontraban representados por una franja concreta de la sociedad. En un artículo publicado en *El Precursor* el 7 de noviembre de 1830, indicaba que su objetivo era propagar en España las ideas del “partido nacional”¹⁰. La segunda parte del sintagma hacía referencia a los intereses del país, que no se identificaban automáticamente con los intereses de la simple mayoría numérica de quienes componían la nación. En realidad los verdaderos intereses eran, según Borrego, los de la parte ilustrada y liberal, y se encarnarían en un primer momento, al menos para una parte de los liberales, en las instituciones políticas creadas por el Estatuto Real¹¹.

Estos esfuerzos tendentes a situar la representación del interés general en condensaciones políticas y sociales intermedias fueron fundamentalmente promovidos por figuras asociadas a un liberalismo templado. Las fibras de lo común y lo particular se enhebraban de modos muy distintos a los propios del universo jurisdiccional, adquiriendo un importante potencial político que respondía a las transformaciones sociopolíticas del primer tercio del siglo XIX. Fue necesario articular las relaciones entre agrupaciones sociales y políticas particulares y lo general, estableciendo puentes entre ambos, para lo que la aparición de nuevas formaciones sirvió de material de construcción para representar una nueva forma de unidad a partir de la particularidad.

Hay un aspecto sobre la evolución de las relaciones entre el sintagma partido nacional y el concepto de interés que arroja luz sobre este proceso. Mientras que para Félix Varela y Morales, la formación de partidos y facciones resultaba dañina al “interés nacional”¹², en el periodo posterior, sin perder este hermanamiento conceptual, se fue articulando con relativa rapidez el oxímoron partido nacional para oponerse a los partidos que representaban opciones particulares. Un precedente puede encontrarse en un artículo de *El Espectador* en el que se aludía precisamente a este partido holístico en una fecha tan temprana como 1809. En sus párrafos se describía la Revolución francesa

¹⁰ DE CASTRO, Concepción: *Romanticismo, periodismo y política*. Andrés Borrego, Madrid, Tecnos, 1975, p. 34.

¹¹ HIRSCHMAN, Albert O.: *Las pasiones y los intereses. Argumentos políticos en favor del capitalismo previos a su triunfo*, Barcelona, Península, 1999.

¹² PORTILLO, José María: “Estudio introductorio”, en Félix VARELA Y MORALES, *Observaciones sobre la Constitución política de la Monarquía española*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008, pp. xxxiii-xxxiv.

como el desencadenamiento de las pasiones y de la tiranía bajo la forma de la democracia, así como por la existencia de toda clase de partidos vinculados al interés individual y a la ambición. Por el contrario, las naciones que querían ser libres debían formar un “partido nacional”, compuesto por toda la masa útil del pueblo: propietarios, pueblo instruido o que podía instruirse y la masa, a la que definía la ausencia de ambición dado que su interés individual coincidía con el de la patria¹³. La estructura social y política se combinaba en este texto, reforzándose mutuamente en pos de la representación de la generalidad. El correlato que se establecía con el sintagma interés común en la esfera de la política decimonónica adoptó de este modo como una de sus expresiones recurrentes la de partido nacional. Un entrelazamiento que se iba a repetir con frecuencia a lo largo del siglo XIX¹⁴.

La relación entre ambos niveles era, sin embargo, compleja. Decisivo resultaba que las formulaciones en las fuentes recurriesen al espacio configurado por partidos y clases o intereses sociales, construyendo un nuevo marco de referencias sociopolíticas. Los primeros normalmente se colocaban en una relación de dependencia con el conjunto de la sociedad. Tenían como misión representar lo existente para profundizarlo mediante la aplicación de reformas. Eran, en cierto modo, un elemento auxiliar de los intereses e ideas sociales. Esta concepción, que primaba la dependencia de los partidos respecto de la sociedad, era más común en las reflexiones procedentes del moderantismo y grupos más o menos afines, lo que explica en parte, debido a su primacía intelectual y al mayor peso político de este sector, que, con el paso del tiempo, se observase en la Península una mayor preocupación por relacionar positivamente los intereses particulares con grupos sociales. Este proceso iba de la mano de un incremento de las referencias a los “intereses sociales”, contribuyendo a dar un giro completo desde una concepción del primer liberalismo hispano, conviene recordar, en la que los grupos concretos estaban de modo casi ineluctable asociados a lo particular.

La relación entre partido e interés se inserta, por tanto, en una tensión más profunda que contrapone la política a la sociedad, uno de cuyos trasuntos era la relación

¹³ Publicado en *El Español Constitucional: o Miscelánea de Política, Ciencias y Artes, Literatura, etc.*, nº xix, marzo de 1820, tomo III, p. 164. Procedente del artículo sobre opinión pública extraído de *El Espectador Sevillano*.

¹⁴ Un principio político o religioso se hace nacional cuando se identifica con los grandes intereses, ninguna teoría o sistema considerado en sí mismo sirve de solución, en Vicente M. PEREDA, *La nación y los partidos o sea la necesidad de formar el partido nacional*, 1848, pp. 69-70. FERNÁNDEZ TORRES, Luis: *Arqueología del pluralismo político moderno. El concepto de partido en España (1780-1868)*, Granada, Comares, 2018.

entre los partidos y los mencionados intereses sociales. Necesario en esta transformación fue concebir la sociedad como una entidad distinta al estado, conglomerado de individuos también interpretables a su vez con independencia unos de otros. En cierto modo, ya Francisco Suárez en *De legibus* (1613) había expresado la existencia de dos formas de bien público, el referido al bienestar general del estado y el que adoptaba la forma de un bien común basado en el bienestar de los individuos, abriendo, en este último caso, nuevas posibilidades a la relación entre bien común y bien particular¹⁵.

Esta tríada integrada por política-interés-sociedad está presente con especial claridad en Alcalá Galiano, concretamente en sus conocidas *Lecciones* impartidas en el Ateneo de Madrid en 1838. En estas conferencias, el interés era presentado como un mediador entre las dimensiones política y social, relación en la que la segunda poseía un mayor peso. Al contrario que en las también notables *Lecciones* de Donoso, transidas de abstracciones de valor absoluto, las de Alcalá Galiano se mantuvieron apegadas a la realidad, “en ósmosis constante con las circunstancias reales”¹⁶.

En la breve referencia a los partidos, Alcalá Galiano, aplicando un enfoque sociológico¹⁷, relacionó el sistema de partidos con el interés predominante en el parlamento. Una cámara en la que prevaleciese el interés aristocrático daría como resultado un sistema bipartidista, caracterizado por la disciplina interna, por la existencia de unos líderes definidos y por la alternancia en el poder¹⁸. Era el caso de

¹⁵ GUNN, J. A. W.: “Public Interest”, en Terence BALL, James FARR y Russell L. HANSON, *Political Innovation and Conceptual Change*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989, p. 198.

¹⁶ GARRORENA MORALES, Antonio: *El Ateneo de Madrid y la teoría de la Monarquía Liberal*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1974, p. 160. El propio escritor y político andaluz expresaría esta diferencia en el prólogo de un folleto dedicado a Donoso en el que contrapuso el estilo e influencias de este último (alemanas y francesas) al suyo, más “llano y pedestre” e influido por autores ingleses. ALCALÁ GALIANO, Antonio, *Breves reflexiones sobre la índole de la crisis por que están pasando los gobiernos y pueblos de Europa*, 1848, p. v. George Borrow consideraba a Galiano el más inteligente de los nuevos ministros, destacando que durante su estancia en Inglaterra escribió en periódicos y revistas, algo que pocos extranjeros eran capaces de hacer. BORROW, George: *La Biblia en España*, Madrid, Alianza Editorial, 1987, pp. 166-167.

¹⁷ FERNÁNDEZ SARASOLA señala como precedente de la concepción sociológica de Galiano a Morales Santisteban, *Los partidos políticos en el pensamiento español: de la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 94-97. Díez DEL CORRAL ya llamó la atención sobre el interés de Alcalá Galiano por el punto de vista sociológico, aunque no trabado, sino plasmado en forma de observaciones, *El liberalismo doctrinario*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984, p. 539.

¹⁸ Sobre la disciplina diría años después: “Aunque todavía soy de la escuela que sustenta ser provechosos los partidos, y hasta necesarios, y conveniente y aun justo en los hombres sacrificar más de una vez su opinión a la del mayor número de los de su parcialidad, no siendo en puntos que toquen a la honra o en materias de superior importancia y transcendencia, por una de las singularidades de mi destino nada

Inglaterra, donde los nobles dominaban en ambas cámaras y constituían el núcleo de las “parcialidades o partidos” existentes. La disciplina de partido manifestada en las votaciones parlamentarias asociada a este modelo se veía facilitada para Alcalá Galiano por la presencia de una disciplina social vinculada a su vez con la existencia de claras jerarquías¹⁹. Uno de los inconvenientes que presentaba este modelo consistía en la mayor relevancia de las personalidades por encima de las cuestiones meramente políticas. Un parlamento en el que, en cambio, dominase el elemento mesocrático tendría inicialmente dos partidos, uno ministerial y otro de la oposición. Más tarde aparecería un tercero intermedio. Estos tres partidos terminarían por disolverse en multitud de grupos que no reconocerían la autoridad de los anteriores líderes. Tanto los aspectos positivos como los negativos asociados a los partidos en un parlamento con predominio de la clase media compartían un mismo origen. Positiva era la valoración de los miembros en función de su talento; negativa, por el contrario, era la indisciplina fruto de esa falta de jerarquía “natural” y la inestabilidad del poder, que era su consecuencia²⁰. Su descripción del *parlamento mesocrático* estaba sin duda influida por su experiencia personal del Trienio.

Morales Santisteban, en su particular combinación del sistema binario que formaban el par partido-interés, también defendió, poco antes de ser nombrado diputado a Cortes en 1840, que los intereses, junto con las ideas, tenían una primacía ontológica frente a los partidos. Estos debían, en consecuencia, acomodarse a los intereses realmente existentes²¹. Para Morales, el fracaso de los partidos liberales en 1814 y 1823, así como el del partido moderado y progresista en 1834 obedeció a que en cada uno de los casos los partidos ignoraron este principio, importando ideas extrañas al país. Este proceso de adaptación a la realidad implicaba el abandono de las teorías abstractas y una mayor atención a las necesidades públicas reales, lo que en una época

común, me hallo como despedido de las filas en que doce años he estado militando; servicio en que bien puedo haber mostrado corta capacidad, pero no falta de celo, y servicio en que cuento padecimientos y trabajos dignos quizá de mejor suerte que la de mi actual oscura pobreza”. ALCALÁ GALIANO, Antonio: *Breves reflexiones sobre la índole de la crisis*, pp. vii-viii.

¹⁹ ALCALÁ GALIANO, Antonio: *Lecciones de derecho político* [1843], Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984 (estudio introductorio de Antonio Garrorena Morales), p. 101.

²⁰ SUÁREZ, Federico: *Los partidos políticos españoles hasta 1868*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1951, pp. 28-29.

²¹ MORALES SANTISTEBAN, José: “De los partidos políticos y de los principios que deben dirigir su conducta”, en *Revista de Madrid*, Segunda serie, tomo II, Madrid, 1839 (pp. 439-459), p. 454.

marcada por cambios rápidos, significaba que los partidos debían impulsar las reformas a la vez que se volvían “más nacionales”²².

Esta relación de complementariedad implicaba la posibilidad de la desincronización de las dos dimensiones, con consecuencias negativas para la estabilidad del sistema. Si bien distinguiendo entre partidos e intereses sociales, la observación que a finales de 1838 realizó el entonces ministro progresista de Gracia y Justicia, aunque de posiciones cada vez más moderadas, Antonio González y González, abordaba este aspecto. En su alocución parlamentaria, González lamentaba que los verdaderos intereses no encontrasen una representación en las cámaras, mientras que, en cambio, los partidos sí estuviesen representados. Esta situación, continuaba, propiciaba el debilitamiento de las “fuerzas morales” como consecuencia del constante enfrentamiento entre los partidos, acompañado, en definitiva, de una fluctuación de las pasiones²³.

Desde una aproximación ideológicamente opuesta, la reflexión sobre los efectos de la ausencia de conexión entre partidos y sociedad fue especialmente visible en la obra de Jaime Balmes. Los grandes asuntos políticos solo superficialmente eran políticos para del conservador filósofo catalán. Su auténtica naturaleza era en el fondo social. Esta observación aclaraba para Balmes muchas de las inconsecuencias presentes en la acción de los partidos políticos. Por ejemplo, en un artículo de 1840, después de señalar que los partidos se caracterizaban por tener ideas distintas acerca de cómo aplicar la Constitución, es decir, sobre su significado²⁴, establecía la relación entre lo político y lo social. En ese texto, Balmes utilizaba también un acercamiento sociológico al analizar la esencia de la política y de los partidos. Consideraba que la política podía entenderse mejor atendiendo a los intereses sociales que le subyacían. Distintos intereses sociales creían estar mejor protegidos por determinadas formas políticas. En ese esquema interpretativo, los intereses eran superiores estructuralmente a las ideas políticas, de tal forma que en los casos en que la forma política no se ajustase a las expectativas, los principios políticos terminaban siendo eclipsados y abandonados a

²² MORALES SANTISTEBAN, José: “De los partidos políticos y de los principios”, p. 456.

²³ *Diario de Sesiones*, 18-II-1838.

²⁴ BALMES, Jaime: *Consideraciones políticas sobre la situación de España* (mayo, agosto, 1840), en *Obras Completas*, Barcelona, Biblioteca Balmes, 1925, tomo I, vol. XXIII, p. 89.

favor de los intereses sociales²⁵. La conclusión que extraía Balmes era obvia. El núcleo de los partidos funcionales se encontraba, por tanto, en los intereses sociales, jerárquicamente más relevantes que los principios políticos. Los partidos, las facciones y las pandillas nacían, en definitiva, vinculados a un *principio de fermentación*, eran “fenómenos nacidos de otros hechos latentes [...]. De aquí es que, estudiado eso a fondo, queda estudiada la sociedad”²⁶.

Dos meses después, Balmes volvería a insistir en otro artículo, de nuevo publicado en *El pensamiento de la Nación*, en la misma idea. Lo político, aunque más visible, ocupaba respecto de lo social un lugar secundario, regla aplicable a todos los partidos. Las “cuestiones sociales [están] envueltas por las políticas”, estas eran un mero instrumento subordinado a las primeras. Por eso la bondad de una forma política dependía de su adecuación a los deseos y necesidades del individuo en la esfera social, es decir, de su particular vinculación con la religión, la familia, la posición social y los negocios²⁷. Evaluando desde este prisma el contexto de la España de los años cuarenta del siglo XIX, Balmes concluía que la falta de adecuación era la causa de que no pudiese hablarse de un verdadero gobierno representativo: “está es la razón por que el partido liberal en España, comprendidos sus varios matices, jamás ha podido plantear la libertad. Sus ideas sociales estaban en oposición con la mayoría nacional, y para realizarlas nunca ha podido dejarla libre”²⁸. A pesar de enfatizar la primacía de los intereses sociales, la política en Balmes poseía una cierta autonomía, sustanciada en los principios que sostenían los partidos políticos, un rasgo definitorio de esta fórmula asociativa. Los partidos políticos tenían para Balmes principios concretos a los que se encontraban íntimamente ligados y sin los cuales desaparecerían. El triunfo de esos principios suponía su propio triunfo; del mismo modo, su muerte (y la de los intereses con los que se vinculaban), provocaba también la suya²⁹.

²⁵ BALMES, Jaime: *Consideraciones políticas sobre la situación de España*, pp. 100-101. Idea que también expone en *El Pensamiento de la Nación*, nº 15 (15-05-1844), en *Obras Completas*, v. XXV, p. 365.

²⁶ BALMES, Jaime: “Los progresistas y los moderados”, en *El pensamiento de la Nación*, nº 49, 08-01-1845, en *Obras Completas*, tomo VI, v. XXVIII, p. 12.

²⁷ BALMES, Jaime: “Examen de la cuestión del matrimonio de la Reina Doña Isabel II”, en *El Pensamiento de la Nación*, nº 58, 12-03-1845, en *Obras Completas*, tomo VII, v. XXIX, pp. 155-156.

²⁸ BALMES, Jaime: “Examen de la cuestión del matrimonio de la Reina Doña Isabel II”, p. 159.

²⁹ BALMES, Jaime: “La política de la situación”, en *El Pensamiento de la Nación*, nº 66, 07-05-1845, en *Obras Completas*.

La misma idea la expresaría años después el moderado González Bravo: “los partidos son agregaciones de hombres que se reúnen alrededor de una fórmula liberal, política, social o religiosa, en la cual están representados determinados intereses sociales”³⁰. Estos intereses eran comunes al conjunto de la sociedad o a una parte importante de ella, estando enraizados en las formas de vida.

La situación subordinada de la política respecto a los intereses sociales suele presentar en las distintas formulaciones mencionadas una combinación de dependencia y oposición que apunta frecuentemente a una primacía lógica y ontológica de lo social sobre lo político, de modo que los intereses sociales no son creados políticamente y, en cierta forma, poseen rasgos propios de lo prepolítico.

La centralidad de lo social frente a lo político toma un perfil definido en un opúsculo de José López Narváez titulado *El gobierno representativo y su reforma* también se juega con esa articulación de la sociedad y la política, introduciendo, no obstante, desde una perspectiva conservadora una impronta corporativista de resonancias modernas que lo distancia de anteriores planteamientos³¹. En un análisis pesimista de la política española de mediados de la década de los cincuenta, López Narváez veía la política reducida al enfrentamiento de partidos y fracciones que no perseguían el bien de la nación, sino la satisfacción de intereses particulares. Esa dinámica había producido, en su opinión, un clima de degradación que desde el ámbito político se había extendido a la sociedad. Las apelaciones a la legalidad y a la defensa de la patria que hacían los partidos en la oposición ya no hallaban eco en una sociedad que había visto cómo sistemáticamente esos mismos partidos, cuando subían al poder, los conculcaban. Los sentimientos patrióticos de justicia y de dignidad desaparecían de la sociedad y la sumían en un estado momentáneo de apatía que amenazaba con adquirir tonos revolucionarios³². Sentado el principio de que el problema no se encontraba en el sistema representativo, sino en la articulación concreta que había adoptado, López Narváez procedía a analizar su funcionamiento para, a partir de sus errores, exponer por contraposición un modelo correcto y útil. En este sentido, el principal fallo de las asambleas modernas consistía en la centralidad que había adquirido la riqueza como

³⁰ *Diario de Sesiones*, 02-06-1857.

³¹ LÓPEZ NARVÁEZ, José: *El gobierno representativo y su reforma*, 1855.

³² *Ibid.*, pp. 34-36.

criterio que de forma irregular y desproporcionada habilitaba el derecho a la representación; el resto de “intereses de la humanidad”, de los “poderes sociales” no hallaba, por el contrario, asiento en ellas. De aquí se derivaban para el autor del texto dos consecuencias, ambas perniciosas: en primer lugar, la existencia necesaria de los partidos políticos y su preponderancia en ausencia de la rivalidad entre los intereses sociales; y, en segundo lugar, la creación de asambleas homogéneas controladas por un partido, intolerantes, despóticas y fruto de amañes.

Se aprecia cómo en sus páginas, la sana lucha de los intereses sociales en que se dividía la sociedad adquiriría un perfil positivo que se contraponía a la lucha de partidos existente, que no representaba poderes sociales, sino “agregaciones confusas y heterogéneas de hombres a quienes reúne sólo el fanatismo de una creencia ciega o de un interés mezquino y personal”³³. Estos intereses o poderes sociales infrarrepresentados eran, en orden de importancia, la religión, encarnada en la Iglesia, la monarquía, que representaba el principio de autoridad y orden, las clases científicas, la riqueza y el “proletariado”. Para López Narváez, la justa representación de estos poderes mediante la reforma del sistema representativo provocaría la extinción de los partidos, al menos en su faceta violenta y despótica. Debía velarse por mantener un equilibrio entre la representación de los intereses morales y materiales para evitar que el predominio de uno de ellos derivase en un régimen tiránico³⁴.

El equilibrio se establecía, por tanto, entre intereses sociales, base de la representación. La concepción alternativa, que otorgaba la concesión de los derechos políticos de forma indiscriminada, daba más peso al poder social al que perteneciese el mayor número de individuos, rompiendo el equilibrio y abriendo la puerta a la tiranía. La defensa de los derechos políticos y sociales y del sufragio universal ignoraba el hecho de que los hombres formaban clases con los mismos derechos entre ellas³⁵. Si bien eran los individuos los que votaban, su elección debía filtrarse en función de los poderes sociales en los que se subsumían con el fin de evitar el predominio de un partido, fracción o clase. El número de representantes por poder social debía ser el mismo³⁶.

³³ *Ibid.*, pp. 107-108.

³⁴ *Ibid.*, p. 117.

³⁵ *Ibid.*, p. 154.

³⁶ *Ibid.*, pp. 165-167.

Los intereses no se asociaban para López Narváez a los individuos, entendidos por el liberalismo clásico como los materiales básicos de construcción de la sociedad, sino a los cuerpos, en el sentido que adquiere esta voz en el XIX, tan distintos del propio del Antiguo Régimen. La política no presenta en esta formulación prácticamente ninguna autonomía. Su subordinación a lo social debía ser total para lograr un sistema estable. En consecuencia, los partidos, como manifestación de esa autonomía, son sometidos por el autor del opúsculo a una crítica sistemática, que encuentra su culminación en el capítulo dedicado a su análisis.

Siendo, desde su perspectiva, la proliferación de partidos la causa principal de todos los males y desgracias del país, no resulta sorprendente que su subsunción en un “gran partido nacional”, formado por la representación de los poderes sociales, fuese el objetivo que apetecía López Narváez. El representante de los poderes sociales debía deshacerse de intereses particulares o de partido y centrarse en la consecución del bien de la nación³⁷.

La dialéctica entre los intereses sociales y los partidos sería abordada posteriormente por el escritor y diplomático Juan Valera³⁸, para quien los partidos constituían un producto natural e instintivo del ser humano³⁹, cuya razón de ser no se hallaba vinculada a la creación de doctrinas, sino que residía en su capacidad de servir como correa de transmisión para las aspiraciones del pueblo o de una parte de él. Había que buscar, por tanto, su verdadero origen en el “interés general del pueblo o de cierta clase del pueblo”⁴⁰. El campo semántico compuesto por los términos política, partidos e intereses, sociedad se articulaba en este caso de forma distinta a lo que hemos visto anteriormente. En esta ocasión no se rechaza la pluralidad de los partidos, que ejercen de mediadores entre el poder y una sociedad vertebrada en torno a una pluralidad de intereses.

Hay otra tendencia que altera este orden de prelación, que más allá de las diferencias observables en el tratamiento entre los intereses y los partidos coincide en situar en una posición basal a los primeros. Esta corriente, representada sobre todo por

³⁷ *Ibid.*, p. 186.

³⁸ VALERA, Juan: *Obras Completas*, tomo II (crítica literaria), Madrid, Aguilar, 1949. Se trata de una serie de cartas y artículos escritos en 1863 y dirigidas en su mayoría a *El Contemporáneo*, pp. 1475-1492.

³⁹ *Ibid.*, pp. 1477-1478.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 1478.

liberales de sensibilidad exaltada y progresista, se resume inicialmente en la reivindicación de que el gobierno puede (y debe) crear los intereses en los que se apoye el sistema liberal. Perspectiva que se desprende de la descripción que el Alcalá Galiano aún cercano a los exaltados hizo de uno de los partidos del Trienio, el más avanzado, empeñado en la necesidad de crear nuevos intereses que apoyasen la revolución⁴¹. Años después, en un artículo publicado en julio de 1835 en *La Revista Española*, de la que Alcalá Galiano fue uno de los redactores principales, volvería a afirmar la existencia de un partido que al tiempo que reconocía la pervivencia de intereses antiguos, defendía la necesidad de amalgamarlos con otros nuevos por crear⁴². La transición a posiciones moderadas del político andaluz se manifestó en la reclamación de una suerte de transacción entre lo antiguo y lo nuevo. Durante estos años, podemos encontrar abundantes manifestaciones de este tenor durante los debates en torno a la desamortización de Mendizábal⁴³.

3.- De la pluralidad de intereses a la pluralidad de partidos

El desplazamiento en el sujeto de atribución de los intereses comunes hacia la clase media y un partido nacional superador de las disensiones ideológicas tomó forma, como se ha señalado, sobre un fondo de rechazo a la lucha partidista por el poder político. En el segundo caso, la concepción de un partido capaz de representar al conjunto social mediante su correcta recepción de los intereses generales iba a contribuir de forma involuntaria a un fenómeno más amplio: la creciente aceptación de los partidos políticos. La asociación positiva entre ambos términos en un mismo enunciado impregnaba de connotaciones positivas a la idea de partido, acentuando indirectamente la posibilidad de pensar los partidos en plural como representantes de intereses sociales particulares legítimos.

Durante la Regencia de María Cristina y el reinado de Isabel II comenzó a producirse esa transvaluación del concepto de partido en el sentido de una superación

⁴¹ ALCALÁ GALIANO, Antonio: "Spain", *The Westminster Review*, abril, 1824, vol. I, p. 289-336.

⁴² *La Revista Española*, 23-07-1835.

⁴³ Para Rico y Amat la desamortización eclesiástica fue económicamente censurable –también Borrego y Flórez Estrada se opusieron a ella por la forma en que se llevó a cabo-, aunque desde un punto de vista político, para asegurar la consolidación del sistema representativo, fue un éxito. Se vincularon intereses de propiedad con las instituciones liberales. RICO Y AMAT, Juan: *Historia política y parlamentaria de España (desde los tiempos primitivos hasta nuestros días)*, tomo II, Madrid, 1860, p. 551.

de la incompatibilidad entre los partidos y el interés general. Este proceso de convergencia, que permitía la representación de lo común por una parte, mostraba de forma clara mediante un caso concreto la maleabilidad general de los conceptos modernos que articulaban la nueva comprensión del mundo, permitiendo, por tanto, actuar en él y canalizar su interpretación. Las voces de partido, interés, sociedad, estado, opinión pública, soberanía y representación, entre otras, poseían un importante potencial para reescribir las relaciones entre los pivotes de una nueva gramática social y política. Sus relaciones eran constantemente reevaluadas, plasmándose en movimientos discursivos complejos que alimentaban formaciones y tendencias ideológicas diversas.

Sabemos que la tradición escolástica, resumida en la expresión *bonum commune*, constituía uno de los principales argumentos en contra de los partidos. Solo lentamente el concepto de partido fue desligándose de su identificación con el interés particular, en un proceso que se entrelaza con la disociación entre partido y facción. De ser contrarios al bien común, los partidos pasaron en algunos textos a ser sus defensores, de representar el interés particular a identificarse con el interés general. El carácter del interés presente en los partidos era sin duda uno de los elementos con mayor carga polémica, hasta el punto de que la discusión sobre la bondad o maldad de los partidos se estructuraba en gran medida en torno al eje interés particular - interés general. Una relación que ya destacó Gunn para la Inglaterra de los siglos XVII y XVIII⁴⁴. En este sentido, desde una posición crítica con el fenómeno de los partidos, era habitual contraponer los intereses de la nación a los de los partidos, que defendían intereses “semi-públicos”⁴⁵. Uno de los primeros casos (recordemos que ya Ibañez de la Rentería había hecho referencia a ello) en los que se dio la vuelta a este argumento es de 1820. Javier de Burgos, en un artículo publicado en la *Miscelánea*, estableció la diferencia entre las facciones y los partidos en torno al concepto de interés. En esa sucinta exposición, las facciones representaban intereses privados mientras que los partidos sostenían intereses comunes y nacionales. Su presencia en las cámaras era preferible a su ausencia. Para de Burgos, en un escenario con diputados independientes, que votasen según su convicción personal, sin concertarse, sería posible que un ministro astuto se hiciese con el apoyo de unos cuantos representantes o que lograra con la colaboración de la nobleza

⁴⁴ GUNN, J. A. W.: *Factions no more. Attitudes to Party in Government and Opposition in Eighteenth-Century England*, London, Frank Cass, 1972, pp. 9-10.

⁴⁵ LUMBRERAS, Joaquín: prólogo a Thomas GORDON, *Discurso sobre los partidos y facciones*, Madrid, 1840, p. 5.

y el clero una mayoría de los candidatos en las elecciones, alterando el normal funcionamiento de las instituciones. Un parlamento semejante representaría intereses privados y se convertiría en una facción por no haber creado un partido de oposición que impidiese la acción de quienes querían volver al despotismo⁴⁶.

De la pervivencia en el tiempo de este enfoque, da cuenta un razonamiento similar que encontramos casi dos décadas después, en un texto de 1839. En esta breve publicación, se vinculaba a los partidos con la defensa de doctrinas generales. Según su autor, esta naturaleza les permitía superar la esfera del interés privado acercándolos al público⁴⁷. En los veinte años que transcurren entre uno y otro texto, el peso concedido a la presencia de los principios generales en los partidos, la vinculación de estos con la opinión pública y el aumento de la participación coadyuvieron a que la concepción de los partidos como representantes del interés público o, al menos, como representantes legítimos de intereses presentes en una parte de la sociedad se volviese más frecuente. El objetivo de los partidos debía ser gobernar conforme al interés del mayor número. Toda autoridad arbitraria se identificaba, en consecuencia, con el interés privado. El autor de la última obra citada, Joaquín Francisco Campuzano, exponía cuatro rasgos que definían a los partidos y que, por tanto, se integraban con fuerza en una concepción positiva de esta voz: influencia en el gobierno, división liberal en el parlamento, apoyo de la opinión pública en defensa de sus ideas y acercamiento al interés público.

En esta transvaluación, el concepto de opinión pública (otro neologismo) constituyó una pieza léxica fundamental. Fue una de las voces que interactuó de forma más estrecha con los conceptos de partido e interés, aumentando de forma exponencial su presencia en el vocabulario sociopolítico desde finales del siglo XVIII. La relación entre estos tres conceptos y sus respectivas líneas semánticas es compleja y cambiante. De este modo, la opinión, en una de sus versiones, tenía la capacidad de frenar a un gobierno que se extralimitaba, al contrario que los partidos: “este imperio invisible, pero incontrastable, producto del interés bien entendido, de la razón cultivada y del patriotismo generoso e ilustrado”. La opinión pública se asociaba a ese “interés bien

⁴⁶ *Miscelánea*, nº 130, 08-07-1820. Ver Luis FERNÁNDEZ TORRES: “Una reflexión sistemática sobre la noción de partido político. Javier de Burgos y la *Miscelánea* (1820)”, *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas*, nº 6, 2017, pp. 107-127.

⁴⁷ CAMPUZANO, Joaquín Francisco: *Los partidos*, Madrid, 1839, p. 10.

entendido”⁴⁸. Otra cuestión distinta era la relativa a la composición de esa opinión pública y a su posible diversidad interna.

La paulatina aceptación de la multiplicidad de opiniones como un hecho incontrovertible implicaba que debía dejarse espacio a todas las opiniones en un marco regulado que evitase los excesos. Evidentemente, se colegía que el carácter positivo de su acción solo era tal bajo determinadas condiciones, especialmente la de actuar públicamente. En ese caso, la esperanza de triunfo que albergarían todas las opiniones (en este sentido, vuelve a aparecer la idea de una cierta igualdad y reciprocidad entre las distintas ideas) daría lugar a un enfrentamiento leal y al triunfo del interés general. Es decir, la contraposición pública de las opiniones, como sucedía con la de los intereses particulares, desembocaba en el enhestamiento del interés común a todos. Del contraste de opiniones surgía la verdad y la ley adquiría un carácter de generalidad⁴⁹. Este ramal semántico es común a partido, opinión e interés, lo que no implica que los cambios en los tres términos discurren de forma paralela. La historia de los conceptos de interés y partido, está, al menos en el ámbito político, íntimamente relacionada, lo que no significa que las transformaciones, a pesar de seguir una misma dirección, tuviesen que producirse simultáneamente⁵⁰.

Como es fácil comprobar, el interés y la opinión compartida se convertían en muchos casos en argamasa de los partidos, base de un agente con capacidad de actuar políticamente: “Por eso todos entienden por partido, bando o facción la reunión de muchos individuos que profesando una misma opinión y unidos por unos mismos intereses, a lo menos en apariencia, se proponen defenderlos y satisfacerlos”⁵¹.

4.- A modo de conclusión

El marco discursivo que fue tomando forma desde las últimas décadas del siglo XIX permitió una cierta holgura en la resemantización e interacción de determinados conceptos clave a la hora de estructurar la comprensión del ámbito de lo social y lo

⁴⁸ *El Constitucional: o sea, Crónica Científica, Literaria y Política*, nº 406, 18-06-1820.

⁴⁹ SILVELA, Manuel: Carta quinta, “Correspondencia de un refugiado con un amigo suyo de Madrid” (Burdeos, 1820), en *Obras póstumas*, tomo I, Madrid, 1845, pp. 321-324.

⁵⁰ FERNÁNDEZ TORRES, Luis: “El concepto de interés en España, 1770-1823”, en *Historiografías: revista de historia y teoría*, nº 7, 2014, pp. 34-54.

⁵¹ *El Constitucional: o sea, Crónica Científica, Literaria y Política*, nº 354, 27-04-1820.

político. Concretamente, el juego que en ese nuevo contexto léxico se establecía entre los conceptos de interés y partido (con su estrecha relación con las ideas de sociedad y opinión pública) permitió a uno apoyarse en el otro para adquirir así una mayor aceptación y viceversa. Es decir, desde una perspectiva analítica, alternativamente un concepto prestaba sus posibilidades semánticas al otro a modo de plataforma para la transvaluación del otro y así sucesivamente. Desde uno de los polos, partido se servía del contenido semántico positivo de interés general, deshaciéndose en el proceso de su frecuente asociación con el interés particular, para ganar legitimidad, al tiempo que adquiría por asociación el carácter positivo de los intereses particulares asociados a individuos. El ascenso en la escala valorativa del concepto de partido habría favorecido a su vez la transvaluación de un interés particular que tuviese como sujetos de atribución a colectivos, con la posterior extensión y legitimación de las consecuencias políticas de la fragmentación los intereses sociales. La aceptación de los partidos como elemento válido de un sistema político representativo tuvo como lógica consecuencia la aceptación del interés particular de un sector de la sociedad que podía verse representado por un partido. Este camino, desde luego, distó de ser fácil.

Tanto en la concepción de la clase media como representante del interés general, como en la de los partidos asociados a este mismo interés se entreveraba el interés común, de forma explícita, y el particular, implícitamente. La carga semántica netamente positiva del interés de todos explica claramente el atractivo de vincularlo a grupos y partidos en aras de lograr cierta legitimidad. Más problemático era, en cambio, hacer pública la defensa de intereses parciales, lo que no significa que la presencia de un componente valorativo positivo en este sintagma no ejerciese su influencia en la redefinición del concepto de interés referido a grupos y partidos. Una vez que existía en el bagaje léxico una clase de interés particular legítimo solo era cuestión de tiempo que del individuo saltase su connotación positiva a entidades compuestas, sobre todo cuando estas llevaban adheridas etimológicamente el rasgo de ser una parte. Esa posibilidad semántica ya estaba dada. En la cristalización de determinados grupos sociales y partidos como portadores y medios de la cohesión social, entroncaban, por tanto, las dos modalidades de interés, una abiertamente, la otra de forma velada al principio, pero rápidamente reconocida de forma pública.

El impulso decisivo en esta transformación se produjo a partir de la promulgación del Estatuto Real en 1834. El interés individual referido a grupos tenía una intensa coloración negativa en los inicios de este nuevo periodo constitucional y la relación de prelación entre el positivamente connotado interés público y el privado estaba fuera de toda duda: “porque el que no tiene opinión propia y evidente, sino oscilante y acomodaticia a épocas y circunstancias, mal puede representar la del país, siempre una, siempre justa y siempre digna sin mancilla y sin ambages [...], además razón clara, natural y no viciada por preocupaciones de clase, de partido, ni de corporación, adicto por convencimiento a mirar el interés individual como una consecuencia del bien público, y no de una protección especial a ciertas y determinadas fracciones de la sociedad”⁵².

No obstante, las reticencias que generaba la pluralidad de intereses presentes en la sociedad y la oposición voluntarista que originaba, hubo por parte de algunos destacados representantes del mundo político-periodístico español un reconocimiento de la inevitabilidad de su presencia unida a la necesidad de su contención. Esta idea, la de limitación, reflejaba otra estrategia (en realidad, ambas eran complementarias) de acomodación de lo común y lo particular en el campo político distinta a la de absorción en una entidad de ambos intereses, lo que presentaba el problema de no ofrecer una articulación clara entre ambos niveles, cuyos límites resultaban difusos. Para ello se apelaba al rasgo semántico que identificaba interés común con lo permanente sustanciado en la ley, al tiempo que reconocía la pluralidad de intereses particulares. De este modo, la labor de encauzar los intereses en conflicto se asignaba a la ley, cuya fuerza no se encontraba en la imposibilidad de violarla, sino en la convención, en la obligación de no hacerlo. Era “antisocial y absurdo que en una sociedad, dividida en intereses y opuestos bandos, no haya unos límites, una valla, una cinta que todos respeten, que ninguno traspase [...]. Esa valla, esa cinta es la ley”⁵³.

Ese centro en torno al que pudiesen orbitar las diferentes sensibilidades políticas que Pastor Díaz atribuyó a la ley, Martínez de la Rosa lo había visto tiempo atrás en los intereses, y, en este sentido, había defendido la conveniencia de sustituir los

⁵² DIEZ IMBRECHTS, José: *Cartilla electoral o requisitos y condiciones que desearíamos hallar en los electos a procuradores a Cortes*, Madrid, 1834, pp. 5-6.

⁵³ DÍAZ, Nicomedes Pastor: “Necesidad de un principio incontrovertible de gobierno”, en *El Conservador*, nº 23, 20-02-1842, en *Obras Completas*, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1970, p. 69.

principios abstractos por los intereses como eje vertebrador de los partidos. El acercamiento entre los absolutistas y los liberales se lograría mediante el abandono de los principios (basados en el derecho histórico en un caso y el natural en el otro), cuyo lugar lo ocuparían los intereses actuales, susceptibles de una flexibilidad ajena a los lemas metafísicos y vía para lograr la tan ansiada convergencia de la sociedad española⁵⁴. Lo contingente se transvaluaba y aparecía como un valor positivo debido a su adaptabilidad. La clave radicaba en que el discurso de los moderados, en cuyas filas se integraba de la Rosa, hacía prevalecer las libertades civiles, es decir, la seguridad de las personas y sus propiedades⁵⁵.

Sobre la base del reconocimiento de la legitimidad de los intereses individuales frente a la libertad política de resonancias rousseaunianas, que primaba la comunidad política concebida como un todo homogéneo, podía erigirse un terreno común que asegurase un consenso mínimo.

Lo desconcertante del concepto de interés, originado en su amplio campo de aplicación y en la ausencia de una definición transversal, es la volatilidad valorativa que mostraban sus usos, dependientes de numerosas variables vinculadas al contexto de uso. De esta forma, y en la dimensión política, la utilización positiva de su traslación a los partidos que hemos visto en Martínez de la Rosa convivió con usos negativos, más frecuentes, en los que nociones como los principios y las ideas se cargaban de un contenido semántico positivo en oposición a los intereses. De este modo, se afirmaba que el partido moderado se estaba desmoronando por haber abandonado sus doctrinas, por sustituir las ideas por intereses, por convertirse en un grupo de personas en vez de en un agregado de principios sociales, por practicar, en definitiva, una política personal frente a una política de principios⁵⁶. La adjetivación se hacía innecesaria cuando partido e interés aparecían, en cambio, de forma yuxtapuesta y en oposición a los principios. En esos casos, se entendía que se trataba de un interés particular negativo por oposición a los intereses generales, que se asociaban con los principios.

Las notas sémicas positivas que la voz interés con sus diferentes adjetivaciones había ido adquiriendo en el campo de la economía eran, en definitiva, de difícil

⁵⁴ MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco: *El espíritu del siglo*, Madrid, 1835, pp. 24-25.

⁵⁵ ROMEO MATEO, María Cruz: "Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834-1845", *Ayer*, nº 24, 1998, pp. 39-40.

⁵⁶ *La Patria*, 01-02-1849.

traslación al de la política, terreno en el que la idea de unidad ocupaba un lugar privilegiado en un imaginario colectivo deudor del organicismo católico. Este es un ámbito mucho más árido que, por tanto, no ofrece condiciones adecuadas para el arraigo de la legitimidad del pluralismo interpretativo acerca de la organización política. Por esa razón, la no adjetivación hacía casi siempre referencia a la versión negativa del concepto, que podemos calificar de acepción predominante. Así se aprecia en las quejumbrosas descripciones de la política española del convulso siglo XIX, en las que los agentes políticos, ministros, por un lado, con su ejército de empleados, y la oposición, por otro, con un grupo de aspirantes a empleos, luchan alimentados por las ambiciones e intereses⁵⁷.

Puede afirmarse que cuando los intereses sociales irrumpieron positivamente en el discurso político lo hicieron de la mano de sectores predominantemente conservadores y como medio para supeditar la política a la sociedad. Pero en el camino se abrió la puerta a la legitimación de un pluralismo interpretativo, representante de intereses parciales legítimos, limitado por un marco legal compartido, encarnación del interés general.

Fuentes primarias

ALCALÁ GALIANO, Antonio: "Spain", *The Westminster Review*, abril, 1824, vol. I, pp. 289-336.
- *Breves reflexiones sobre la índole de la crisis por que están pasando los gobiernos y pueblos de Europa*, 1848.

- *Lecciones de derecho político* [1843], Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984.

BALMES, Jaime: *Consideraciones políticas sobre la situación de España* (mayo, agosto, 1840), en *Obras Completas*, Barcelona, Biblioteca Balmes, 1925.

- "Los progresistas y los moderados", en *El pensamiento de la Nación*, nº 49, 08-01-1845, en *Obras Completas*, tomo VI, v. XXVIII, Barcelona, Biblioteca Balmes, 1925.

- "Examen de la cuestión del matrimonio de la Reina Doña Isabel II", en *El Pensamiento de la Nación*, nº 58, 12-03-1845, en *Obras Completas*, tomo VII, v. XXIX, Barcelona, Biblioteca Balmes, 1925.

- "La política de la situación", en *El Pensamiento de la Nación*, nº 66, 07-05-1845, en *Obras Completas*, tomo VII, v. XXIX, Barcelona, Biblioteca Balmes, 1925.

BARALT, Rafael María y FERNÁNDEZ CUESTA, Nemesio: *Programas políticos*, Madrid, 1849.

⁵⁷ BARALT, Rafael María y FERNÁNDEZ CUESTA, Nemesio: *Programas políticos*, Madrid, 1849, pp. 5-6.

CAMPUZANO, Joaquín Francisco: *Los partidos*, Madrid, 1839.

Censor general.

Diario de Sesiones.

Diario patriótico de Cádiz.

DIEZ IMBRECHTS, José: *Cartilla electoral o requisitos y condiciones que desearíamos hallar en los electos a procuradores a Cortes*, Madrid, 1834.

El Constitucional: o sea, Crónica Científica, Literaria y Política.

El Español Constitucional: o Miscelánea de Política, Ciencias y Artes, Literatura, etc.

La Patria.

La Revista Española.

LÓPEZ NARVÁEZ, José: *El gobierno representativo y su reforma*, 1855.

LUMBRERAS, Joaquín: prólogo a Thomas GORDON, *Discurso sobre los partidos y facciones*, Madrid, 1840.

MARTÍNEZ DE LA ROSA, Francisco: *El espíritu del siglo*, Madrid, 1835.

Miscelánea de comercio, política y literatura.

MORALES SANTISTEBAN, José: “De los partidos políticos y de los principios que deben dirigir su conducta”, en *Revista de Madrid*, Segunda serie, tomo II, Madrid, 1839, pp. 439-459.

DÍAZ, Nicomedes Pastor: “Necesidad de un principio incontrovertible de gobierno”, en *El Conservador*, nº 23, 20-02-1842, en *Obras completas*, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1970.

PEREDA, Vicente M.: *La nación y los partidos o sea la necesidad de formar el partido nacional*, 1848.

RICO Y AMAT, Juan: *Historia política y parlamentaria de España (desde los tiempos primitivos hasta nuestros días)*, tomo II, Madrid, 1860.

SILVELA, Manuel: Carta quinta, “Correspondencia de un refugiado con un amigo suyo de Madrid” (Burdeos, 1820), en *Obras póstumas*, tomo I, Madrid, 1845, pp. 311-326.

VALERA, Juan: *Obras Completas*, tomo II (crítica literaria), Madrid, Aguilar, 1949.

Bibliografía

BORROW, George: *La Biblia en España*, Madrid, Alianza Editorial, 1987.

DE CASTRO, Concepción: *Romanticismo, periodismo y política*. Andrés Borrego, Madrid, Tecnos, 1975.

DÍEZ DEL CORRAL, Luis: *El liberalismo doctrinario*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984.

FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio: *Los partidos políticos en el pensamiento español: de la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Marcial Pons, 2009.

FERNÁNDEZ TORRES, Luis: “El concepto de interés en España, 1770-1823”, *Historiografías: revista de historia y teoría*, nº 7, 2014, pp. 34-54.

- “Una reflexión sistemática sobre la noción de partido político. Javier de Burgos y la *Miscelánea* (1820)”, *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas*, nº 6, 2017, pp. 107-127.

- *Arqueología del pluralismo político moderno. El concepto de partido en España (1780-1868)*, Granada, Comares, 2018.

GARRORENA MORALES, Antonio: *El Ateneo de Madrid y la teoría de la Monarquía Liberal*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1974.

GUNN, J. A. W.: *Factions no more. Attitudes to Party in Government and Opposition in Eighteenth-Century England*, London, Frank Cass, 1972.

- “Public Interest”, en Terence BALL, James FARR y Russell L. HANSON, *Political Innovation and Conceptual Change*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989, pp. 194-210.

HIRSCHMAN, Albert O.: *Las pasiones y los intereses. Argumentos políticos en favor del capitalismo previos a su triunfo*, Barcelona, Península, 1999.

KOSELLECK, Reinhart: “Interesse”, en O. BRUNNER, W. CONZE y R. KOSELLECK (eds.), *Geschichtliche Grundbegriffe: historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*, Stuttgart, Klett-Cotta, 1972-1997, vol. III.

- “Un texto fundacional de Reinhart Koselleck. Introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana”, *Anthropos*, n. 223, 2009, pp. 92-105.

PORTILLO VALDÉS, José María: estudio introductorio, en Félix VARELA Y MORALES, *Observaciones sobre la Constitución política de la Monarquía española*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2008.

ROMEO MATEO, María Cruz: “Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834-1845”, *Ayer*, nº 24, 1998, pp. 37-62.

ROSANVALLON, Pierre: *El pueblo inalcanzable. Historia de la representación democrática en Francia*, México D.F., Instituto Mora, 2004.

SUÁREZ, Federico: *Los partidos políticos españoles hasta 1868*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1951.